

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2022-00533-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la menor MARÍA PAULA LEAL GONZÁLEZ (art. 28 y 82 CGP).

Informe la ciudad de domicilio del demandante y de la demandada (art. 82 CGP).

Indique cuál es el régimen de visitas que pretende en fijación a favor de la menor Valeria Fandiño Camargo y su progenitor. (art.82 CGP).

Señale los hechos en que fundamenta la petición de visitas y complementa el acápite de pretensiones en tal sentido, en caso de perseguir la acción en acumulación. (art 82 CGP).

Acredite el envío de la demanda y los anexos a la demandada. (Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP y el inciso 5 del artículo 6 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria